



SANTA FE, 10 de noviembre de 2011.

VISTO lo dispuesto por el ítem V.4 de la resolución C.S. n° 557/09 donde se establecen plazos recursivos para las distintas instancias de evaluación de los proyectos de investigación.

CONSIDERANDO:

Que la notificación de los resultados de las evaluaciones en sus etapas ex-ante, de proceso y ex-post debe comunicarse a todos los investigadores en una fecha única, de comprobación fehaciente, lo que se torna dificultoso siguiendo el procedimiento de comunicación por nota a cada director con notificación en las unidades académicas, debido al elevado número de proyectos en ejecución y al hecho de que los directores y directoras concurren a notificarse en distintos momentos, conllevando a retrasos con respecto a los plazos establecidos en la Resolución C.S. n° 557/09, o a la devolución de la documentación sin haberse notificado la totalidad de los investigadores responsables;

Que el envío postal para la notificación fehaciente a cada investigador responsable resultaría sumamente oneroso para la Universidad;

Que son usos y costumbres de la comunidad científico-tecnológica argentina la notificación de los resultados de la evaluación de proyectos, becas y subsidios, únicamente a través de la publicación en las páginas de Internet de los organismos de promoción y ejecución de I+D.;

Que la página Web institucional de la UNL es un medio de consulta habitual y eficaz para la divulgación de noticias, consultado ampliamente por docentes-investigadores y estudiantes;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado la Secretaría de Ciencia y Técnica, así como lo aconsejado por la Comisión de Ciencia y Técnica y de Extensión,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que la notificación de aprobación de los proyectos de todas las componentes del Curso de Acción para la Investigación y Desarrollo, CAI+D, y sus informes de avance y finales operará exclusivamente por medio de la publicación en la web de la UNL, que será anunciada mediante publicación en la sección Noticias y boletines de Ciencia y Técnica la semana precedente.

ARTICULO 2°.- Determinar que la no inclusión en las nóminas de Proyectos Aprobados y Proyectos Pendientes de Evaluación implica la no financiación de los proyectos incluidos en el artículo anterior o la desaprobación del informe, según corresponda y el inicio de los plazos inherentes al procedimiento aplicable.

ARTICULO 3°.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional, tomen nota la Secretaría Económico-Financiera y las Direcciones de Asuntos Jurídicos y General de Administración y vuelva a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION C.S. N°: 482
amv.

Abog. PEBRO A. SANCHEZ IZQUIERDO
SECRETARIO GENERAL

Abog. MARIA DE LOS MILAGROS DENNER
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARQ. MIGUELA. IRIGOYEN
VICERRECTOR